PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca			
CONTRATISTA	CONSORCIO INNDAVES CAFETERIA 2025			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8681750 DE 2025			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/12/2025			
REP. LEGAL.	GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO - C.C. 1116793764 DE Arauca			
INTERVENTORÍA	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A			
SUPERVISOR SENA	LIBARDO EUGENIO SARMIENTO GARCIA			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.300.000,00)			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	SETENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.300.000,00)			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	0%			
VALOR DE ANTICIPO	$ 0.00-			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	03 Días según acta de acuerdo de plazo contractual			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	29/12/2025			
SUSPENSIÓN NRO. 1	CO1.CTRMOD.21462031: Ciento treinta y cinco (135) días calendario, comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 12 de mayo de 2026			
PRÓRROGA NRO. 1	CO1.CTRMOD.23039333: MODIFÍQUESE la cláusula primera INFORMACION GENERAL del SECOP II, el cual quedará así: Fecha de terminación del CO1.PCCNTR.8715974 DE 2025 (14/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) a (13/07/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), según los hechos acaecidos.			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendido entre el 11 de julio de 2026 hasta el 24 de agosto de 2026 inclusive, teniendo como fecha de reinicio el día 25 de Agosto del 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27/08/2026			

En la ciudad de Arauca el 10 de julio de 2026 se reunieron en las oficinas del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA, en representación del contratante, el (la) señor(a) Libardo Eugenio Sarmiento Garcia y, por parte del contratista, el (la) señor(a) GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8681750 DE 2025. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que, la supervisión del contrato en mención recibe mediante correo electrónico el 29 de diciembre de 2025 por parte de la empresa CONSORCIO INNDAVES CAFETERIA 2025 comunicado de solicitud de suspensión que expone lo siguiente:

"…me dirijo a ustedes de manera respetuosa para justificar formalmente y solicitar la suspensión temporal de las obligaciones de entrega correspondientes a los siguientes bienes objeto del contrato:

- *• Vitrina Vertical de 1982 litros.*
- *• Enfriador Horizontal de 1048 litros.*
- *• Vitrina Calentadora.*
- *• Máquina Fabricadora de Hielo.*

La imposibilidad de cumplir con la fecha de entrega inicialmente pactada se debe a causas de fuerza mayor y caso fortuito, totalmente ajenas a nuestra voluntad y gestión. Esta situación ha sido provocada por una congestión operativa y sobre pedido extraordinario en nuestras principales fábricas proveedoras durante la temporada decembrina, sumado a la programación de sus vacaciones colectivas de fin de año, lo que ha interrumpido la producción y distribución.

Conforme al cronograma oficial de nuestros proveedores, solicitamos suspensión temporal por 45 dias calendario siendo el reinicio de actividades programado para el miércoles 11 de febrero de 2026. Por lo tanto, la nueva fecha estimada para la entrega física de los equipos En virtud de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la plena ejecución del objeto contractual en condiciones óptimas, solicitamos formalmente la suspensión temporal del contrato hasta la fecha antes indicada, en la cual podremos efectuar la entrega completa.

Agradecemos de antemano su comprensión ante esta situación excepcional y confiamos en que esta pausa acordada permitirá la ejecución exitosa del contrato en los nuevos plazos establecidos relacionados a continuación:

Fecha de inicio: 27/12/2025

Fecha de terminación inicial: 31/12/2025

Fecha de suspensión: 29/12/2025

Fecha de reinicio No. 01: 11/02/2026

Nueva fecha de terminación del contrato: 13/02/2026"

- Que, como antecedente se realizó suspensión CO1.CTRMOD.21462031: de Ciento treinta y cinco (135) días calendario, comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 12 de mayo de 2026.

- Que mediante solicitud del contratista se realizó prorroga al contrato en las siguientes condiciones: MODIFÍQUESE la cláusula primera INFORMACION GENERAL del SECOP II, el cual quedará así: Fecha de terminación del CO1.PCCNTR.8715974 DE 2025 (14/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) a (13/07/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), según los hechos acaecidos (documentos publicados en el SECOP II, como evidencia).

- Que, la supervisión del contrato en mención recibe mediante correo electrónico el 10 de julio de 2026 por parte de la empresa CONSORCIO INNDAVES CAFETERIA 2025 comunicado de solicitud de suspensión que expone lo siguiente:

"…
Por medio de la presente, y en calidad de contratista dentro del Contrato No. CO1.PCCNTR.8681750 DE 2025, suscrito con el CONSORCIO INNDAVES CAFETERIA 2025, me permito solicitar de manera respetuosa suspensión temporal al contrato de la referencia con un alcance de cuarenta y cinco dias calendario.
La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de que la entidad continúe realizando un análisis integral, objetivo y suficiente, mediante actuaciones pactadas y relacionadas en acta de comité técnico realizada en fecha 05 de junio de 2026, todo esto respecto de las condiciones actuales de ejecución del contrato, especialmente frente a las situaciones que han sido puestas en conocimiento por parte del contratista, relacionadas con algunas especificaciones técnicas de los bienes objeto de suministro, circunstancias que podrían impactar directamente la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
Lo anterior en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía y equilibrio económico previstos en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, con el propósito de garantizar una ejecución adecuada y continua del contrato, evitando posibles afectaciones tanto para la entidad como para el contratista, permitiendo la adopcion de decisiones objetivas, proporcionales e integrales frente a las circunstancias actuales expuestas.
En ese sentido se plantea las nuevas fechas contractuales asi:
Fecha de inicio: 27/12/2025
Fecha de terminación inicial: 31/12/2025
Fecha de suspensión No. 01: 29/12/2025
Prorroga No. 01 a la suspensión No. 01: 10 de febrero de 2026
Prorroga No. 02 a la suspensión No. 01: 30 de marzo de 2026
Fecha de reinicio: 12 de mayo de 2026
Fecha de suspensión No. 02: 10 de julio de 2026
Fecha de reinicio: 24 de agosto de 2026

Nueva fecha de terminación: 26 de agosto de 2026…"

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluada la información presentada por el contratista, revisados los soportes allegados y verificado el estado actual de ejecución del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8681750 de 2025, se concluye lo siguiente:

Los bienes objeto del contrato corresponden a equipos especializados destinados al fortalecimiento de las cafeterías institucionales, cuya fabricación, importación y disponibilidad dependen de procesos logísticos y de abastecimiento por parte de fabricantes y distribuidores autorizados.

Durante la ejecución contractual se evidenció la ocurrencia de circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que incidieron directamente en los tiempos de suministro de algunos de los equipos contratados, situación que afectó el cronograma inicialmente previsto sin que se evidencie negligencia, incumplimiento deliberado o falta de gestión por parte del contratista.

De la revisión de la documentación aportada y de las actuaciones adelantadas por la supervisión, se observa que el contratista ha mantenido las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y ha informado oportunamente las novedades presentadas a la entidad, acreditando las circunstancias que han impedido culminar la totalidad de las entregas dentro del plazo inicialmente previsto.

Desde el punto de vista técnico, se considera procedente permitir la continuidad de la ejecución contractual en un plazo adicional, toda vez que ello garantiza la entrega integral de los bienes contratados conforme a las especificaciones técnicas requeridas, preservando la calidad de los equipos, el cumplimiento del objeto contractual y el principio de economía que rige la contratación estatal.

La modificación del plazo no implica alteración del objeto contratado, sino busca alternativas de solución a la situación presentada en la ejecución del contrato, constituyéndose en una medida necesaria para asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

Concepto técnico

Con base en lo anterior, se emite CONCEPTO TÉCNICO POSITIVO, recomendando:

Aprobar la suspensión del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8681750 de 2025, por el término de Cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendido entre el 11 de julio de 2026 hasta el 24 de agosto de 2026 inclusive.

Dejar constancia expresa de que durante el periodo de suspensión se interrumpe el plazo de ejecución contractual, sin que se generen obligaciones de entrega ni pagos.

Establecer que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el contrato se reanudará en los mismos términos y condiciones pactadas, por el tiempo restante de ejecución.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8681750 de 2025, a partir del 11 de julio de 2026 y el 24 de agosto de 2026, teniendo como fecha de reinicio el día 25 de Julio del 2026 y nueva fecha de terminación el día 27 de Julio del 2026.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Libardo Eugenio Sarmiento Garcia – Profesional G02

Revisó: Norisley Gelvez Camargo – Abogada Gestión Contractual.